INSTRUCTIVO PARA LA DEFENSA Y GRADUACIÓN EN MODADALIDAD DISTANCIA - VIRTUAL DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

1. ANTECEDENTE

Frente al aparecimiento en China y la posterior propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19), el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, ubica a esta enfermedad como una pandemia. El Gobierno Nacional, a través del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 del 12 de marzo del 2020 emitido por la Ministra de Salud Pública, declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, provocado por la presencia del Coronavirus COVID19 en el Ecuador;

En este marco, a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó "(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)";

A través de Decreto Ejecutivo No. 1074, de 15 de junio de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó la extensión del "(...) el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano (...). (...) suspender el ejercicio el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión (...). (...) el alcance de la limitación del ejercicios del derecho a la libertad de asociación y reunión se mantendrá respecto de todos los eventos de afluencia y congregación masiva a nivel nacional (...)".

Con este antecedente, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López con la finalidad de garantizar la continuidad de la formación de Grado y Posgrado en amparo a las normativas marco, expide el PLAN DE CONTINGENCIA PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN POGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESPAM MFL DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19, donde se establece la modalidad hibrida (distancia-virtual) que contiene los lineamientos para que los docentes, directivos, administrativos y estudiantes continúen con las actividades de formación mientras dura la emergencia sanitaria decretada en el país por el Gobierno Nacional.

2. BASE LEGAL

Ley Orgánica de Educación Superior

ESPAM MFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

Art. 144.- Trabajos de Titulación en formato digital. - Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19

Artículo 8.- Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de (...) titulación (...).- Las IES podrán modificar temporalmente los lugares, modalidad, horas y plazos destinados al desarrollo de las actividades de (...) titulación (...). Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.

Decreto Presidencial 1074-2020

Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia de la COVID - 19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobre viviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo;(...)

Reglamento de unidad de titulación de los programas de posgrado de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López ESPAM MFL

Art. 2. La Unidad de Titulación tiene como finalidad orientar el proceso de titulación, a fin que los estudiantes de posgrado puedan obtener su título de cuarto nivel y garantizar el cumplimiento de su perfil de egreso.

Los procedimientos administrativos relacionados a la supervisión y registro del desarrollo de la Unidad de Titulación serán llevados a cabo por los estamentos correspondientes de acuerdo a este reglamento y a los que fueran pertinentes.

Art. 3. Para el presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

(...) d) Trabajo de titulación en los programas de maestría profesional.- Todo trabajo de titulación estará relacionado con las líneas de investigación de cada programa, y enmarcado en las líneas de investigación institucional establecidas por la ESPAM MFL. El tipo y la complejidad del trabajo de titulación deben guardar relación con el carácter del programa y correspondencia con las convenciones académicas del campo de conocimiento respectivo. Se estructurará en función de lo establecido en cada programa.

e) Examen complexivo.- Es un instrumento de evaluación que evidencia la formación teórico-metodológica y procedimental prevista en el perfil de egreso del programa que habilita al profesional en procesos de generación de innovación social y

ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE
SECRETARÍA GENERAL

tecnológica, por lo que deberá contar con el mismo nivel de complejidad y tiempo de preparación que exigen los otros trabajos de titulación.(...)

Con base en los lineamientos jurídicos señalados en los considerandos anteriores, se propone el siguiente **INSTRUCTIVO PARA LA DEFENSA Y GRADUACIÓN EN MODADALIDAD DISTANCIA - VIRTUAL DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.**

3. **OBJETIVO:** Garantizar los actos de defensas y graduaciones de los postulantes de los programas de Posgrado de la ESPAM MFL.

4. **ALCANCE:** Aplica a los postulantes de los programas de Posgrado de la ESPAM MFL, que hayan cumplido con los requisitos para las diferentes modalidades de titulación.

5. **CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN**

a. **MODALIDAD DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

- **CULMINACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN:** el/la estudiante de Posgrado entregará a la Coordinación Académica del Programa los resultados del mismo, junto con el certificado del/la tutor(a), el mismo que será enviado en digital al correo institucional del programa de maestría y la versión impresa (para el expediente) empastada y foliada será entregada de manera física según el Art. 21 del Reglamento de la Unidad de Titulación de los Programas de Posgrado de la ESPAM MFL.

- **EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE TITULACIÓN:** se efectuará según la forma y los plazos descritos en el Art. 22 y 23 del RUTPP - ESPAM MFL a través de los correos institucionales de las partes, toda la documentación necesaria será emitida en formato digital y su respaldo en físico será entregado a la instancia correspondiente una vez terminada la emergencia.
- **DESIGNACIÓN DEL EVALUADOR EXTERNO:** la Coordinación Académica del Programa luego de designar al Evaluador Externo solicitará el envío de las preguntas al correo institucional del programa de Posgrado, conforme al número y término establecidos en el Art. 23 del RUTPP - ESPAM MFL.

b. **MODALIDAD EXAMEN COMPLEXIVO**

- **PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO:** se procederá de acuerdo lo que establece el Art. 35 y 36 del RUTPP - ESPAM MFL, salvo que la documentación de planificación y aval del tutor será remitida en formato PDF al correo electrónico institucional con la constancia de las firmas correspondientes.

- **APLICACIÓN DE EXAMEN COMPLEXIVO:** En lo correspondiente al examen escrito, la Coordinación Académica de cada programa de Posgrado procederá a planificar y generar el enlace a una videoconferencia a través de la aplicación

ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Meet desde la cuenta institucional, se lo efectuará previa convocatoria mediante correo electrónico a todos los implicados.

Una vez iniciada la videoconferencia convocada, y con la concurrencia de los postulantes y el delegado(a) de la Dirección de Secretaría General, se efectuará una inducción para la aplicación del examen escrito. Este será aplicado haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles en la institución (g-suite, sistema de evaluación, entre otros). Para ello la Coordinación Académica del programa habilitará a los postulantes el instrumento con el banco de reactivos, mismo que será autorizado por el periodo de tiempo establecido para el efecto (máximo 4 horas).

Una vez culminado este proceso, el postulante tendrá de manera inmediata su calificación. Si esta es mayor a 7, se procederá a realizar el sorteo, en línea del caso práctico; mismo que será proporcionado por parte de la Coordinación Académica del Programa de un banco de casos (Art. 41, 42 y 43 del RUTPP - ESPAM MFL).

Para el desarrollo del caso práctico se procederá tal como lo indica el Art. 45 y 46 del RUTPP - ESPAM MFL, con la excepción de que los miembros de tribunal sesionarán por videoconferencia programada con los postulantes y tutores, para efectos de revisión y calificación del documento, de ser necesario.

- **CALIFICACIÓN DEL INFORME ESCRITO DEL CASO PRÁCTICO,** se efectuará según la forma y los plazos descritos en el Art. 45 del RUTPP - ESPAM MFL. Aprobado el informe, la Dirección de Posgrado y Educación continua fijará fecha y hora de defensa, y la remitirá a los correos institucionales de los programas de Posgrado, mismas que serán las responsables de notificar a los interesados a sus correos institucionales.

6. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA DEFENSA

- **FIJACIÓN DE FECHA Y HORA DE LA DEFENSA:** la realizará la Dirección de Posgrado y Educación Continua y la remitirá a los correos institucionales de los programas de maestría, a su vez la Coordinación Académica de cada programa será la responsable de notificar a los interesados a sus correos institucionales (Art. 23 del RUTPP - ESPAM MFL).

- **REQUISITOS PARA DEFENSA**: Previo al acto de defensa, los postulantes deben enviar al correo electrónico oficial de la Dirección de Secretaría General (sg@espam.edu.ec y rosanna.plaza@espam.edu.ec), los requisitos establecidos en el RUTPP - ESPAM MFL, cumpliendo los requerimientos que esta Dirección establezca para el efecto.

- El departamento financiero de la Empresa Pública de la ESPAM MFL y la Biblioteca de la ESPAM MFL deberán publicar el proceso a seguir por los postulantes para solicitar las certificaciones correspondientes.

ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

7. **DE LA DEFENSA:** Mientras dure el estado de excepción por la emergencia sanitaria las defensas se realizarán exclusivamente por videoconferencia, bajo las siguientes directrices:
   - La Dirección de Posgrado y Educación Continua, notificará a la Dirección de Secretaría General el cronograma para defensas y solicitará un representante de esta instancia en los mencionados actos.
   - La Coordinación Académica de cada programa de Posgrado procederá a programar y generar el enlace a una videoconferencia a través de la aplicación Meet desde la cuenta institucional.
   - La Coordinación Académica de cada programa de Posgrado deberá notificar la fecha y hora del acto de defensa por medio del correo institucional, adjuntando el enlace a la Dirección de Posgrado y Educación Continua, Dirección de Secretaría General, miembros del tribunal, tutor, evaluador externo y estudiantes de Posgrado. Las partes a su vez, deberán notificar por la misma vía la confirmación de asistencia al evento.
   - El carácter público de la defensa estará garantizado por la difusión del calendario de defensas en la página web institucional y el anuncio de la posibilidad de acoger en la plataforma de videoconferencia a otros participantes. Para garantizar el acceso, se receptarán solicitudes de asistencia virtual a la defensa, dirigidas al correo electrónico de cada programa.
   - El acto de defensa del trabajo de titulación, será grabado por la Coordinación Académica de cada programa.
   - Los participantes del evento utilizarán vestimenta formal y tendrán un comportamiento acorde a la solemnidad del acto de defensa.

   Las Actividades en la Defensa de Trabajo de titulación serán las establecidas en el Art. 26 del RUTPP - ESPAM MFL transcritas a continuación:
   a. Instalación del acto por el Presidente(a) del Tribunal.
   b. Actos previos de Secretaría General
   c. Exposición del/los postulantes
   d. Preguntas del Tribunal
   e. Preguntas del Evaluador externo al programa
   f. Respuestas de el/los postulantes
   g. Deliberación del tribunal
   h. Actos de cierre de Secretaría General
   i. Clausura

   a. **INSTALACIÓN DE LA DEFENSA DE TRABAJO DE TITULACIÓN:** La efectuará el/la presidente(a) del tribunal en el día y hora fijada, previa constatación de la presencia en la plataforma virtual de el/los postulantes, miembros del tribunal, y un(a) delegado(a) de la Dirección de Secretaría General de la ESPAM MFL. En caso de ausencia de un integrante del tribunal o del tutor(a), el Director(a) de Posgrado asumirá o delegará la representación a un(a) docente del programa con perfil afín al tema de trabajo de titulación. El presidente(a) del tribunal será responsable de velar que el acto de defensa se cumpla de acuerdo con lo estipulado en el Art. 27. del RUTPP - ESPAM MFL.

   En el caso de que no se presenten el/los postulantes(s) al acto de defensa, el presidente(a) del tribunal suspenderá el acto, conjuntamente con la Coordinación Académica del programa de Posgrado, se podrá reprogramar

ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

la fecha y hora siempre que los plazos para la realización de las defensas, establecidos por la Dirección de Posgrado y Educación Continua lo permitan.

b. **ACTOS PREVIOS DE SECRETARÍA GENERAL:** El Secretario General o su delegado, realizará los actos previos, (Art.28. del RUTPP - ESPAM MFL).

c. **EXPOSICIÓN DE EL/LOS POSTULANTES** se llevará a efecto en un tiempo no mayor a 20 minutos cuando existe un(a) solo postulante y no mayor a 30 minutos cuando el equipo lo integran dos postulantes, debiendo participar equitativamente en la exposición de la síntesis del trabajo de titulación con la descripción de los puntos más sobresalientes (Art.29. del RUTPP - ESPAM MFL). Los postulantes deberán asegurar la accesibilidad y el correcto uso de los equipos tecnológicos para la defensa virtual de su trabajo de titulación.

d. **PREGUNTAS DEL TRIBUNAL Y EVALUADOR EXTERNO:** Los miembros del tribunal podrán formular hasta un máximo de 2 preguntas por postulante; El presidente del tribunal direccionará el orden para la formulación de preguntas de los otros compañeros miembros y velará el cumplimiento de los tiempos establecidos. (Art.30. del RUTPP - ESPAM MFL)

e. **PREGUNTAS DEL EVALUADOR EXTERNO:** El evaluador externo podrá formular hasta un máximo de 3 preguntas por trabajo, una vez que el presidente del tribunal autorice su intervención.

f. **RESPUESTAS DE LOS POSTULANTES:** El o los postulantes responderán las preguntas formuladas por los miembros del tribunal y evaluador externo, el tiempo de respuesta por pregunta no deberá ser superior a 5 minutos.

g. **DELIBERACIÓN DEL TRIBUNAL** Al momento de la deliberación de los miembros de Tribunal, los demás asistentes al acto de defensa virtual, exceptuando al Secretario General o su delegado, deberán abandonar la sesión y reingresar a la misma al término de 10 minutos.

h. **ACTOS DE CIERRE DE SECRETARÍA GENERAL:** El Secretario General o su delegado, realizará los actos de cierre correspondientes.

i. **CLAUSURA:** El presidente del tribunal clausurara formalmente el acto público de defensa, facultando a la Dirección de Posgrado su intervención en nombre de la ESPAM MFL.

8. **DE LA GRADUACIÓN:** La Dirección de Secretaría General, organizará la ceremonia de graduación virtual en la fecha establecida por el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, acto que será presidido por las máximas autoridades de la institución, con la presencia virtual de los graduandos y demás miembros inherentes a los procesos de Posgrado.

ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE
SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente **INSTRUCTIVO PARA LA DEFENSA Y GRADUACIÓN EN MODADALIDAD DISTANCIA - VIRTUAL DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ,** entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

CERTIFICO: Que el presente **INSTRUCTIVO PARA LA DEFENSA Y GRADUACIÓN EN MODADALIDAD DISTANCIA - VIRTUAL DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**, fue conocido y aprobado mediante Resolución RHCP-SO-04-2020-Nº020, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veinte.

ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPAM MFL (E)